



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CENTRO METROPOLITNO PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 8000582671  
contra JOSE ALFREDO GOMEZ SERENO C.C. 12105936 y AMPARO VARGAS MORENO  
C.C. 36157266. Radicación 41001-41-89-004-2019-00568-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, se niega el trámite a la liquidación del crédito que presenta la parte actora, por no tener en cuenta el mandamiento de pago que señala que la liquidación de intereses se establece a partir del 1 de enero de 2019 y no como pretende la parte actora a partir del 31 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B